

**UNIVERSIDAD JUÁREZ DEL ESTADO DE DURANGO**  
**REGLAMENTO INTERNO DE LA FACULTAD DE AGRICULTURA Y ZOOTECNIA**

DOMICILIO CONOCIDO, EJIDO VENECIA, MPIO. DE GOMEZPALACIO, DGO. MEX.

**CONTENIDO**

- CAPITULO I.- FINALIDADES**
- CAPITULO II.- DE LAS AUTORIDADES**
- CAPITULO III.- DEL DIRECTOR**
- CAPITULO IV.- DE LA SECRETARIAS**
- CAPITULO V.- DE LA SECRETARIA ACADÉMICA**
- CAPITULO VI.- DE LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA**
- CAPITULO VII.- DE LA DIVISIÓN DE ESTUDIOS DE POSGRADO**
- CAPITULO VIII.- DE LA COORDINACION DE INVESTIGACIÓN**
- CAPITULO IX.- DE LAS JEFATURAS DE DEPARTAMENTOS**
- CAPITULO X.- DEL CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO**
- CAPITULO XI.- DEL CALENDARIO ESCOLAR**
- CAPITULO XII.- DE LOS CATEDRÁTICOS**
- CAPITULO XIII.- DE LOS ALUMNOS**
- CAPITULO XIV.- DE LOS EXÁMENES**
- CAPITULO XV.- DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES.**
- TRANSITORIOS.**
- ANEXOS.**

**CAPITULO I**  
**FINALIDADES:**

**ARTICULO 1.-** LA FACULTAD DE AGRICULTURA Y ZOOTECNIA TIENE POR OBJETIVO LA ENSEÑANZA DE LAS CARRERAS DE INGENIERO AGRONOMO CON ESPECIALIDAD EN FITOTECNIA, INGENIERO AGRONOMO ZOOTECNISTA, INGENIERO EN FRUTICULTURA, LAS MAESTRIAS DE AGRICULTURA ORGANICA SUSTENTABLE Y DE SISTEMAS DE PRODUCCION AGROPECUARIA Y EL DOCTORADO EN MANEJO SUSTENTABLE DE LOS RECURSOS NATURALES EN ZONAS ÁRIDAS Y SEMIÁRIDAS Y LAS QUE SE PUDIERAN CREAR CON BASE EN NECESIDADES FUTURAS, Y CON EL FIN DE COMPLEMENTAR LA ENSEÑANZA EN LAS CIENCIAS AGROPECUARIAS Y CIENCIAS RELACIONADAS PROMOVERÁ LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE DOCENCIA, INVESTIGACIÓN Y DE DIFUSIÓN DE LA CULTURA.

**CAPITULO II**  
**DE LAS AUTORIDADES:**

**ARTICULO 2.-** SON AUTORIDADES DE LA FACULTAD DE AGRICULTURA Y ZOOTECNIA DE LA UNIVERSIDAD JUÁREZ DEL ESTADO DE DURANGO:

- A).- EL CONSEJO UNIVERSITARIO
- B).- LA JUNTA DIRECTIVA
- C).- EL RECTOR
- D).- EL SECRETARIO GENERAL
- E).- EL DIRECTOR DE LA FACULTAD.
- F).- LOS SECRETARIOS DE LA FACULTAD.
- G).- EL JEFE DE LA DIVISION DE ESTUDIOS DE POSGRADO

**CAPITULO III**  
**DEL DIRECTOR:**

**ARTICULO 3.-** EL DIRECTOR DE LA FACULTAD SERÁ DESIGNADO POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA TERNA QUE FORMULARÁ EL RECTOR OYENDO AL CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO ( CAP. VI, ART. 33 DE LA LEY ORGANICA.)

**ARTICULO 4.-** PARA SER DIRECTOR DE LA FACULTAD SON NECESARIOS LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- A).- SER CIUDADANO MEXICANO POR NACIMIENTO, EN PLENO EJERCICIO DE SUS DERECHOS.
- B).- SER DE RECONOCIDA BUENA CONDUCTA, SOLVENCIA MORAL Y GOZAR DE ESTIMACIÓN GENERAL COMO PERSONA HONORABLE Y PRUDENTE.
- C).- SER INGENIERO AGRÓNOMO CON NIVEL DE MAESTRÍA EN UN ÁREA AFÍN.
- D).- SER CATEDRÁTICO DE LA FACULTAD DE TIEMPO COMPLETO O DE HORA/SEMANA/MES QUE SEA TITULAR DE POR LO MENOS UNA MATERIA, Y ESTAR ATENDIENDO UNA CÁTEDRA.
- E).- TENER UNA ANTIGÜEDAD EN LA UNIDAD ACADEMICA NO MENOR DE CINCO AÑOS.
- F).- SER MAYOR DE TREINTA AÑOS.

**ARTICULO 5.-** LAS AUSENCIAS DEL DIRECTOR SERÁN CUBIERTAS POR EL SECRETARIO ACADÉMICO QUIEN FUNGIRÁ COMO ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN.

**ARTICULO 6.-** SI LA AUSENCIA DEL DIRECTOR FUERE MAYOR A DOS MESES, EL CONSEJO UNIVERSITARIO DESIGNARA A UN NUEVO DIRECTOR DE ACUERDO CON EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO PARA LA ELECCIÓN DE DIRECTORES DEFINITIVOS (CAP. VI, ART. 33 DE LA LEY ORGANICA)

**ARTICULO 7.-** SON ATRIBUCIONES DEL DIRECTOR:

- A).- REPRESENTAR A LA FACULTAD.
- B).- CONCURRIR A LAS SESIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA CON VOZ Y VOTO.
- C).- NOMBRAR LOS SECRETARIOS CON APROBACIÓN DEL RECTOR.
- D).- TENER VOTO DE CALIDAD EN LAS SESIONES DEL CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO.
- E).- CUIDAR QUE DENTRO DE LA FACULTAD SE DESARROLLEN LAS LABORES ORDENADA Y EFICAZMENTE.
- F).- DICTAR LAS MEDIDAS CONDUCENTES PARA QUE LA ENSEÑANZA SE AJUSTE A LOS PLANES Y PROGRAMAS APROBADOS.
- G).- LAS DEMÁS QUE LE CONFIERE LA LEY ORGÁNICA Y LOS REGLAMENTOS RESPECTIVOS.

**ARTICULO 8.-** SON OBLIGACIONES DEL DIRECTOR:

- A).- VELAR DENTRO DE LA FACULTAD, POR EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY ORGÁNICA, DEL REGLAMENTO GENERAL, DEL PRESENTE REGLAMENTO Y EN GENERAL DE LAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS QUE NORMEN LA ESTRUCTURA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA UNIVERSIDAD, DICTANDO LAS MEDIDAS CONDUCENTES COMO AUTORIDAD EJECUTIVA DE LA MISMA.
- B).- CONVOCAR Y PRESIDIR LAS SESIONES DEL CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO.
- C).- PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA O CONSEJO UNIVERSITARIO, LAS PROPOSICIONES Y PROYECTOS ACADEMICOS ORIGINADOS EN EL CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO.
- D).- ASISTIR DIARIAMENTE A LA FACULTAD EL TIEMPO NECESARIO PARA EL CORRECTO DESEMPEÑO DE SU CARGO.
- E).- RENDIR ANUALMENTE AL RECTOR UN INFORME DETALLADO SOBRE EL FUNCIONAMIENTO DE LA FACULTAD, CON LA OPINIÓN DEL CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO, EN RELACIÓN A DICHO INFORME, DEPOSITANDO UN TANTO EN COPIA DEL MISMO EN LA BIBLIOTECA DE LA FACULTAD.
- F).- ELABORAR UN PLAN DE DESARROLLO CON PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES
- G).- CONSERVAR ENTRE LOS CATEDRÁTICOS, EMPLEADOS Y ALUMNOS LA DISCIPLINA Y CONCORDIA QUE EXIGE LA BUENA MARCHA DE LA FACULTAD.
- H).- CUIDAR, POR MEDIO DEL PERSONAL DE SU DEPENDENCIA, EL BUEN ESTADO DEL EDIFICIO Y MOBILIARIO BAJO SU CUSTODIA, SOLICITANDO DE LA RECTORÍA POR

ESCRITO LO NECESARIO PARA HACER LAS REPARACIONES, ADQUISICIÓN, GESTIÓN Y RENOVACIONES QUE SE REQUIERAN.

I).- LAS DEMÁS QUE LE CONFIERA LA LEY ORGÁNICA Y SUS REGLAMENTOS.

#### **CAPITULO IV DE LAS SECRETARÍAS:**

**ARTICULO 9.-** LA SECRETARÍA DE LA FACULTAD ES UNA DEPENDENCIA DE LA DIRECCIÓN Y SERÁ LA ENCARGADA DE AUXILIARLA, REALIZANDO LAS LABORES QUE ESTE PROPIO ORDENAMIENTO LE SEÑALA.

**ARTICULO 10.-** LA SECRETARÍA ESTA CONSTITUIDA POR LOS SECRETARIOS ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO.

#### **CAPITULO V DE LA SECRETARÍA ACADÉMICA:**

**ARTÍCULO 11.-** LA SECRETARÍA ACADÉMICA ES AUXILIAR DE LA DIRECCIÓN EN LOS ASUNTOS DE ESTE ORDEN, POR TANTO, TIENE A SU CARGO PROPONER LAS POLÍTICAS EDUCATIVAS EN ESTA FACULTAD, ASÍ COMO LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN Y CONTROL DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS, OBSERVANDO LAS DISPOSICIONES LEGALES Y LINEAMIENTOS QUE SOBRE EL PARTICULAR DICTEN LAS AUTORIDADES UNIVERSITARIAS SOBRE EL MODELO EDUCATIVO.

**ARTÍCULO 12.-** PARA SER SECRETARIO ACADÉMICO SON NECESARIOS LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

A).- SER CIUDADANO MEXICANO, MAYOR DE EDAD Y EN PLENO EJERCICIO DE SUS DERECHOS.

B).- SER DE RECONOCIDA BUENA CONDUCTA Y SOLVENCIA MORAL.

C).- SER INGENIERO AGRONOMO CON MAESTRIA EN UNA AREA AFIN.

D).- SER CATEDRÁTICO DE LA FACULTAD CON UNA ANTIGÜEDAD MÍNIMA DE TRES AÑOS E IMPARTIR POR LO MENOS UNA MATERIA EN EL TIEMPO DE SU DESIGNACIÓN.

**ARTÍCULO 13.-** SON ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL SECRETARIO ACADÉMICO:

A).- COADYUVAR EFICAZMENTE LA LABOR DEL DIRECTOR Y SUSTITUIRLO EN SUS AUSENCIAS A QUE SE REFIERE ESTEREGLAMENTO.( CAP. III, ART. 5 DE LA LEY ORGANICA)

B).- CUIDAR QUE LA CORRESPONDENCIA ESTÉ AL CORRIENTE, ASÍ COMO EL ARCHIVO DE SU DEPENDENCIA.

C).- TRANSMITIR A PROFESORES Y ALUMNOS, LAS DISPOSICIONES DEL DIRECTOR, DE INTERÉS ACADÉMICO.

D).- CALENDARIZAR EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS DE LA FACULTAD.

E).- DESEMPEÑAR LAS FUNCIONES INHERENTES A LA SECRETARÍA COMO MIEMBRO DEL CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO.

F).- ESCUCHAR LOS PROBLEMAS QUE SOMETAN A SU CONSIDERACIÓN, TANTO MAESTROS COMO ALUMNOS Y JEFES DE ÁREA, PARA RESOLVERLOS O LLEVARLOS A ACUERDO CON EL DIRECTOR O A LA INSTANCIA CORRESPONDIENTE.

G).- REALIZAR LAS INVESTIGACIONES Y GESTIONES NECESARIAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS LIBROS Y MATERIAL DIDÁCTICO QUE REQUIERA LA FACULTAD.

H).- LLEVAR EL CONTROL DE DESARROLLO DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE LAS CARRERAS, ASÍ COMO LA REVISIÓN PERMANENTE DE LOS MISMOS.

I).- ASISTIR DIARIAMENTE A LA FACULTAD EL TIEMPO NECESARIO PARA EL CORRECTO DESEMPEÑO DE SU CARGO.

J).- REALIZAR TODO LO NECESARIO PARA LA VERIFICACIÓN DE LOS EXÁMENES PROFESIONALES SEGUN REGLAMENTO.

K).- ELABORAR EL CALENDARIO DE EXÁMENES ORDINARIOS, EXTRAORDINARIOS Y A TÍTULO DE SUFICIENCIA, E INTEGRAR LOS JURADOS CORRESPONDIENTES.

- L).- CITAR A SESIONES DEL CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO, PREVIO ACUERDO DEL DIRECTOR.
- M).- ESTAR EN COMUNICACIÓN CONSTANTE CON EL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS ESCOLARES DE LA UNIVERSIDAD.
- N).- LLEVAR EL CONTROL DE MATERIAS Y EXÁMENES DEL PLAN GENERAL DE ESTUDIOS.
- O).- INFORMAR A LAS DEPENDENCIAS QUE CORRESPONDA EL RESULTADO DE LOS EXÁMENES DE CADA ALUMNO.
- P).- RESOLVER TODO LO QUE SE REFIERA A SOLICITUDES DE REVISIÓN DE EXÁMENES.
- Q).- COORDINAR EL SERVICIO SOCIAL UNIVERSITARIO Y DE PASANTE
- R).- LEVANTAR EL ACTA PORMENORIZADA DE LAS SESIONES QUE CELEBRE EL CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO.
- S).- VIGILAR EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA BIBLIOTECA DE CONFORMIDAD CON SU REGLAMENTO.
- T).- LOS DEMÁS QUE LE CONFIERA LA LEY ORGÁNICA Y LOS REGLAMENTOS RESPECTIVOS.

**ARTÍCULO 14.-** PARA EL MEJOR DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES, LA SECRETARÍA ACADÉMICA CONTARÁ CON LA COLABORACIÓN DE LOS DEPARTAMENTOS DE FITOTECNIA, ZOOTECNIA, FRUTICULTURA, USO Y CONSERVACION DEL AGUA, CUERPOS ACADEMICOS, ACADEMIAS Y OTRAS JEFATURAS DE ÁREAS, ELABORÁNDOSE PARA TAL EFECTO, LOS MANUALES DE FUNCIONES QUE SE ESTIMEN CONVENIENTES Y NECESARIOS

**CAPITULO VI  
DE LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA:**

**ARTÍCULO 15.-** EL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y EMPLEADOS DE LA FACULTAD DEPENDERÁN DEL SECRETARIO ADMINISTRATIVO, QUIEN SERÁ SU SUPERIOR JERÁRQUICO INMEDIATO.

**ARTICULO 16.-** PARA SER SECRETARIO ADMINISTRATIVO SON NECESARIOS LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- A).- SER CIUDADANO MEXICANO, MAYOR DE EDAD Y EN PLENO EJERCICIO DE SUS DERECHOS.
- B).- SER DE RECONOCIDA BUENA CONDUCTA Y SOLVENCIA MORAL.
- C).- SER INGENIERO AGRÓNOMO Y POSEER UN GRADO DE MAESTRÍA.
- D).- SER CATEDRÁTICO DE LA FACULTAD CON ANTIGÜEDAD MÍNIMA DE TRES AÑOS E IMPARTIR UNA MATERIA AL SER DESIGNADO.

**ARTÍCULO 17.-** SON ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL SECRETARIO ADMINISTRATIVO:

- A).- COADYUVAR EFICAZMENTE LA LABOR DEL DIRECTOR.
- B).- CUIDAR QUE LA CORRESPONDENCIA ESTE AL CORRIENTE, ASÍ COMO LOS LIBROS QUE SE LLEVAN Y EL ARCHIVO DE SU DEPENDENCIA.
- C).- TRANSMITIR A PROFESORES, ALUMNOS Y PERSONAL DE LA FACULTAD LAS DISPOSICIONES, PUBLICIDAD Y DEMÁS INFORMACIÓN DE INTERES.
- D).- ELABORAR EL PRESUPUESTO ANUAL DE EGRESOS DE LA FACULTAD.
- E).- SUSCRIBIR LOS CITATORIOS PREVIO ACUERDO DEL DIRECTOR.
- F).- ELABORAR LOS INFORMES ESTADÍSTICOS DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA FACULTAD.
- G).- DAR CUENTA AL DIRECTOR DE CUALQUIER FALTA O IRREGULARIDAD QUE OBSERVE EN EL FUNCIONAMIENTO DE LA FACULTAD, A FIN DE QUE SEA CORREGIDA OPORTUNAMENTE.
- H).- REDACTAR LA CORRESPONDENCIA Y AUTORIZARLA CON SU FIRMA EN UNIÓN DEL DIRECTOR.

*[Handwritten signature]*

**ARTÍCULO 22.-** PARA SER JEFE DE DEPARTAMENTO SE REQUIERE:

- A).- SER CIUDADANO MAYOR DE EDAD Y EN PLENO EJERCICIO DE SUS DERECHOS.
- B).- SER DE RECONOCIDA BUENA CONDUCTA Y SOLVENCIA MORAL.
- C).- TENER UNA FORMACIÓN PROFESIONAL AFÍN A LA COORDINACIÓN ASIGNADA Y CUANDO MENOS NIVEL MAESTRÍA.
- D).- SER CATEDRÁTICO DE LA FACULTAD CON ANTIGÜEDAD MÍNIMA DE TRES AÑOS Y TITULAR DE POR LO MENOS UNA MATERIA, EN EL TIEMPO DE SU DESIGNACIÓN.

#### **CAPÍTULO X**

##### **DEL CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO:**

**ARTÍCULO 23.-** EL CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO ES EL ORGANISMO AUXILIAR DE LA DIRECCIÓN DE LA FACULTAD, QUE SE ENCARGA DE VIGILAR LAS ACTIVIDADES CIENTÍFICAS, TÉCNICAS Y PEDAGÓGICAS DE LA MISMA, ESTUDIAR, DICTAMINAR SOBRE LAS MODIFICACIONES DE PROGRAMAS, PLANES DE ESTUDIO, REGLAMENTOS Y PROCEDIMIENTOS EN GENERAL.

**ARTÍCULO 24.-** EL CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO ESTARÁ INTEGRADO POR:

- A).- EL DIRECTOR, QUIEN PRESIDIRÁ Y TENDRÁ VOTO DE CALIDAD.
- B).- EL SECRETARIO ACADÉMICO, QUIEN FUNGIRÁ COMO SECRETARIO DEL CONSEJO Y TENDRÁ VOZ PERO NO VOTO.
- C).- LOS JEFES DE DEPARTAMENTO DE FITOTECNIA, ZOOTECNIA, FRUTICULTURA, USO Y CONSERVACIÓN DEL AGUA, MATERIAS BASICAS, EXTENSIÓN, EL COORDINADOR DE INVESTIGACIÓN, EL JEFE DE LA DIVISIÓN DE ESTUDIOS DE POSGRADO, EL DECANO, Y UN REPRESENTANTE DE LOS MAESTROS (QUE SERÁ NOMBRADO POR ASAMBLEA GENERAL DE MAESTROS A CONVOCATORIA DEL DIRECTOR DE LA FACULTAD Y DURARÁ DOS AÑOS).
- D).- UN ALUMNO REPRESENTANTE DE CADA SEMESTRE DE LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS Y UN ALUMNO REPRESENTANTE DE POSGRADO.
- E).- EL REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD DE ALUMNOS DE LA FACULTAD.

**ARTÍCULO 25.-** PARA SER REPRESENTANTE DE LOS MAESTROS ANTE EL CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO ES NECESARIO IMPARTIR POR LO MENOS UNA MATERIA, CON UNA ANTIGÜEDAD MÍNIMA DE DOS AÑOS EN LA FACULTAD.

**ARTÍCULO 26.-** PARA SER REPRESENTANTE DE LOS ALUMNOS ANTE EL CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO SE REQUIERE SER ALUMNO REGULAR, NOMBRADO POR LA ASAMBLEA DEL SEMESTRE CORRESPONDIENTE Y DURARÁ EN EL CARGO UN AÑO.

**ARTÍCULO 27.-** LOS REPRESENTANTES ESTUDIANTILES SERÁN ELECTOS POR LOS ALUMNOS DE CONFORMIDAD CON LOS REGLAMENTOS QUE LOS RIGEN, Y DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO ANTERIOR.

**ARTÍCULO 28.-** EL REPRESENTANTE DE LOS MAESTROS, SERÁ ELECTO POR LA PLANTA DE MAESTROS DE LA FACULTAD DE CONFORMIDAD CON EL PROCESO QUE EN DICHO CUERPO SE DETERMINE.

**ARTÍCULO 29.-** ADEMÁS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 23 DE ESTE REGLAMENTO, EL CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO TIENE LAS SIGUIENTES FACULTADES Y OBLIGACIONES:

- A).- AUXILIAR A LA DIRECCIÓN EN LA INTERPRETACIÓN DE LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE REGLAMENTO.
- B).- PROPONER POR CONDUCTO DEL DIRECTOR A LA H. JUNTA DIRECTIVA, LAS MODIFICACIONES AL PRESENTE REGLAMENTO.
- C).- SOLICITAR LA PRESENCIA DE FUNCIONARIOS, MAESTROS Y ALUMNOS QUE SE REQUIERAN, QUIENES SOLO TENDRÁN VOZ INFORMATIVA.
- D).- CONOCER DE LOS PROBLEMAS QUE SE SUSCITEN EN RELACIÓN CON LA ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA FACULTAD Y PROPONER SOLUCIONES A LOS MISMOS.
- E).- ASESORAR AL DIRECTOR EN LAS ACTIVIDADES CIENTÍFICAS, TÉCNICAS Y PEDAGÓGICAS DE LA FACULTAD.

- F).- REUNIRSE CUANDO MENOS UNA VEZ AL MES.  
G).- REUNIRSE CUANDO ASÍ LO SOLICITEN, EL 50% MAS UNO DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO, AL PRESIDENTE DEL MISMO.  
H).- DICTAMINAR SOBRE LOS PROYECTOS E INICIATIVAS QUE SOMETA A SU CONSIDERACIÓN LA RECTORÍA, LA DIRECCIÓN Y LOS QUE SURJAN EN SU SENO.  
I).- DICTAMINAR SOBRE LA ADOPCIÓN Y MODIFICACIÓN DE PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO.  
J).- AUXILIAR EL PROYECTO DEL CALENDARIO DE LABORES DE LA FACULTAD.  
K).- EXAMINAR Y DICTAMINAR LOS CASOS DE INCUMPLIMIENTO DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO QUE LE SEAN CONSIGNADOS.  
L).- PROPONER AL CONSEJO UNIVERSITARIO POR CONDUCTO DEL RECTOR, LA TERNA PARA EL NOMBRAMIENTO DEL DIRECTOR.  
M).- DESIGNARÁ A UNO DE SUS MIEMBROS PARA LEVANTAR EL ACTA PORMENORIZADA DE LAS SESIONES QUE SE CELEBRE EN AUSENCIA DE SECRETARIO DEL CONSEJO.  
N).- LO DEMÁS QUE LE SEÑALE LA LEY ORGÁNICA Y SUS REGLAMENTOS.

**ARTÍCULO 30.-** LA DIRECCIÓN COMUNICARÁ POR ESCRITO A LOS MAESTROS SU DESIGNACIÓN PARA INTEGRAR EL CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO, QUE HUBIERE RECIBIDO DEL ÓRGANO ELECTOR CORRESPONDIENTE, DICHS REPRESENTANTES ENTRARÁN AL DESEMPEÑO DE SU CARGO QUINCE DÍAS DESPUÉS DE SU NOTIFICACIÓN.

**ARTÍCULO 31.-** LOS MIEMBROS DEL CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO QUE INJUSTIFICADAMENTE DEJEN DE ASISTIR A TRES SESIONES DEL MISMO O QUE NO CUMPLAN CON LAS CONDICIONES ENCOMENDADAS, AUTOMÁTICAMENTE PERDERÁN SU CALIDAD DE CONSEJEROS, PASANDO A OCUPAR SU CARGO, EL SUPLENTE RESPECTIVO Y PROCEDIÉNDOSE AL NOMBRAMIENTO DEL SUPLENTE VACANTE.

**ARTÍCULO 32.-** PARA QUE EL CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO QUEDE LEGALMENTE INSTALADO EN SESIONES ORDINARIAS, SE REQUIERE LA ASISTENCIA DEL 50% MAS UNO DE SUS MIEMBROS, PARA LA PRIMERA CONVOCATORIA, LA CUAL SE NOTIFICARÁ CON 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN POR LO MENOS. LA SEGUNDA CONVOCATORIA SE FORMULARÁ EN UN PLAZO NO MAYOR DE 72 HORAS POSTERIORES A LA PRIMERA Y SE INICIARÁ A LOS QUINCE MINUTOS DE LA HORA FIJADA CON LOS MIEMBROS QUE ASISTAN.

**ARTÍCULO 33.-** PODRÁ CITARSE AL CONSEJO PARA REUNIONES EXTRAORDINARIAS. TENDRÁN ESE CARÁCTER CUANDO LOS INTEGRANTES SEAN CONVOCADOS FUERA DE LA PERIODICIDAD SEÑALADA PARA LAS SESIONES ORDINARIAS, CUANDO A JUICIO DE LA DIRECCIÓN SE PRESENTE UN ASUNTO URGENTE. EL CITATORIO QUE SE CONTENGA EN LA CONVOCATORIA RESPECTIVA CONTENDRÁ UNA SÍNTESIS DEL MOTIVO DE LA REUNIÓN, Y PODRÁ VERIFICARSE EN CUALQUIER TIEMPO, SIN ATENDER A PLAZOS FIJADOS PARA LAS ORDINARIAS.

**ARTÍCULO 34.-** EN CUALQUIER CASO LAS CONVOCATORIAS CORRESPONDIENTES SE NOTIFICARÁN POR ESCRITO Y CONTENDRÁN EL ORDEN DEL DÍA, FECHA, LUGAR Y HORA DE LA REUNIÓN, TIPO DE LA MISMA Y FUNCIONARIO QUE FIRMA.

**ARTÍCULO 35.-** TODAS LAS SESIONES DEL CONSEJO DEBERÁN ASENTARSE EN ACTAS QUE UNA VEZ APROBADAS FIRMARÁN TODOS LOS QUE HAYAN ASISTIDO A LA SESIÓN CORRESPONDIENTE. EN NINGÚN CASO LAS DECISIONES DE ESTAS ASAMBLEAS PODRÁN TOMARSE CON UN NÚMERO DE INTEGRANTES MENOR A LOS ESTIPULADOS POR EL ARTÍCULO 32 DE ESTE REGLAMENTO.

**ARTÍCULO 36.-** LA MECÁNICA DE LAS REUNIONES Y LOS PROCEDIMIENTOS DE SU VERIFICACIÓN, SE LLEVARÁN BAJO LA RESPONSABILIDAD Y DIRECCIÓN DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO, ESCUCHANDO LA OPINIÓN DE LOS MIEMBROS PRESENTES.

**ARTÍCULO 37.-** LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO POR ELECCIÓN DURARÁN EN EL EJERCICIO DE SU CARGO DOS AÑOS, EN EL CASO DE QUE UN

SUPLENTE PASE A SER PROPIETARIO SERÁ ÚNICAMENTE POR EL PERÍODO NO CUBIERTO POR EL PROPIETARIO.

#### **CAPÍTULO XI**

##### **DEL CALENDARIO ESCOLAR:**

**ARTÍCULO 38.-** LA SECRETARÍA ACADÉMICA FORMULARÁ EL PROYECTO DEL CALENDARIO ESCOLAR.

EN EL CALENDARIO ESCOLAR SE SEÑALARÁN LOS PERÍODOS CORRESPONDIENTES A EXÁMENES, VACACIONES, SUSPENSIONES, DÍAS DE ASUETO Y DE SER POSIBLE, LAS FECHAS EN QUE DEBERÁN CELEBRARSE ACTIVIDADES TÉCNICAS O ACTOS CULTURALES DE LA FACULTAD.

EL CALENDARIO ESCOLAR DEBERÁ DARSE A CONOCER A CATEDRÁTICOS, ALUMNOS Y PERSONAL DE LA FACULTAD, AMPLIA Y OPORTUNAMENTE A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA ACADÉMICA.

#### **CAPÍTULO XII**

##### **DE LOS CATEDRÁTICOS:**

**ARTÍCULO 39.-** LOS CATEDRÁTICOS DE LA FACULTAD DE AGRICULTURA Y ZOOTECNIA PODRÁN SER:

A).- POR HORA-SEMANA-MES.

B).- POR TIEMPO COMPLETO.

SON PROFESORES POR HORA-SEMANA-MES, LOS QUE IMPARTEN UNA O VARIAS CÁTEDRAS EN CALIDAD DE TITULARES. SON TITULARES LOS QUE SE NOMBRAN CON ESE CARÁCTER POR SU RECONOCIDA PREPARACIÓN Y COMPETENCIA DOCENTE O POR HABERSE HECHO ACREEDORES A ELLO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DE PERSONAL ACADÉMICO.

SON PROFESORES DE TIEMPO COMPLETO LOS NOMBRADOS CON ESE CARÁCTER, ATENDIENDO EL DOMINIO QUE TENGAN SOBRE UNA CIENCIA O GRUPO DE CIENCIAS ANÁLOGAS Y QUEDARÁN ADSCRITOS EXCLUSIVAMENTE A LA FACULTAD.

LOS PROFESORES DE TIEMPO COMPLETO SE REGIRÁN POR EL REGLAMENTO RESPECTIVO. (CAP. IV, ART. 19 DEL REGLAMENTO DE PERSONAL ACADÉMICO.

**ARTÍCULO 40.-** SON INVESTIGADORES, QUIENES SE DEDIQUEN EXCLUSIVAMENTE A LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, TÉCNICA Y PEDAGÓGICA. PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁN REALIZAR LOS TRABAJOS INHERENTES A SU ESPECIALIDAD QUE LES ENCOMIENDE LA DIRECCIÓN.

**ARTÍCULO 41.-** PARA SER CATEDRÁTICO DE LA FACULTAD SE NECESITA:

A).- ESTAR EN PLENO EJERCICIO DE SUS DERECHOS.

B).- SER DE RECONOCIDA BUENA CONDUCTA.

C).- SATISFACER LOS REQUISITOS QUE MARQUE LA COMISIÓN DE ADMISIÓN DE ACUERDO AL REGLAMENTO DE PERSONAL ACADÉMICO.

D).- SATISFACER LOS REQUISITOS QUE SEÑALA LA LEY ORGÁNICA Y LOS REGLAMENTOS DE LA UNIVERSIDAD.

**ARTÍCULO 42.-** SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS CATEDRÁTICOS:

A).- ASISTIR PUNTUALMENTE A CLASES.

B).- ASISTIR CON PUNTUALIDAD A LAS SESIONES DEL CONSEJO UNIVERSITARIO, EMITIR SU OPINIÓN Y VOTAR SOBRE LOS ASUNTOS QUE SE PRESENTEN A SU CONSIDERACIÓN.

C).- PROCURAR LA ELEVACIÓN MORAL DE SUS DISCÍPULOS Y LA MEJOR FORMACIÓN DE SU CARÁCTER.

D).- INTEGRAR LOS JURADOS DE EXÁMENES PARA LOS QUE SEAN ASIGNADOS.

E).- CONCURRIR A LOS ACTOS OFICIALES PARA LO QUE SE LES DESIGNE.

F).- IMPARTIR SU CÁTEDRA, CON SUJECCIÓN A LOS PROGRAMAS VIGENTES APROBADOS POR LA DIRECCIÓN DE LA FACULTAD.

G).- DESEMPEÑAR EL CARGO DE SINODALES, CUANDO FUEREN DESIGNADOS POR EL RECTOR EN LOS CASOS DE RECUSACIÓN O EXCUSA.

- H).- VELAR POR LA CONSERVACIÓN DE LA DISCIPLINA DENTRO Y FUERA DE LA FACULTAD.
- I).- A CONVOCATORIA DEL REPRESENTANTE SALIENTE, NOMBRAR AL NUEVO REPRESENTANTE DE LOS CATEDRÁTICOS ANTE LA H. JUNTA DIRECTIVA, EN LA CUAL LOS SECRETARIOS TAMBIÉN PUEDEN VOTAR, COMUNICANDO LA DESIGNACIÓN POR CONDUCTO DEL DIRECTOR.
- J).- DESIGNAR AL REPRESENTANTE DE LOS MAESTROS ANTE EL CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO.
- K).- DESEMPEÑAR CON DILIGENCIA LAS COMISIONES QUE LE ENCOMIENDEN LAS AUTORIDADES UNIVERSITARIAS.
- L).- ENTREGAR AL ALUMNO AL INICIO DEL SEMESTRE EL PROGRAMA ANALÍTICO DE LAS MATERIAS QUE IMPARTA.
- M).- ASISTIR A LAS REUNIONES QUE CONVOQUE LA SECRETARÍA ACADÉMICA.
- N).- REALIZAR LAS EVALUACIONES PARCIALES QUE SEÑALE EL REGLAMENTO DE EXÁMENES.
- O).- DAR A CONOCER A LOS ALUMNOS LOS RESULTADOS DE LAS EVALUACIONES EN UN PLAZO NO MAYOR DE 72 HORAS A PARTIR DE LA VERIFICACIÓN DE LOS MISMOS.
- P).- ENTREGAR A LA SECCIÓN DE SERVICIOS ESCOLARES LAS CALIFICACIONES DE ALUMNOS, EN UN MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA VERIFICACIÓN DEL EXAMEN, POR CONDUCTO DEL SECRETARIO ACADÉMICO.
- Q).- INFORMARSE OPORTUNAMENTE SOBRE HORARIOS, MATERIAS E INICIO DE ACTIVIDADES DE CADA CICLO ESCOLAR.
- R).- ACREDITAR SU ASISTENCIA A CADA CLASE, EN LA FORMA QUE DETERMINE LA DIRECCIÓN.
- S).- PASAR LISTA DE ASISTENCIA EN CADA CLASE.
- T).- DECIDIR LA ADMISIÓN EN SU CÁTEDRA A LOS ALUMNOS QUE LLEGUEN CON RETRASO A ELLA.
- U).- INFORMAR A LOS ALUMNOS AL INICIO DEL CURSO, EL SISTEMA DE EVALUACIÓN QUE SE OBSERVARÁ DURANTE EL DESARROLLO DEL MISMO.
- V) RESPETAR EL HORARIO QUE ESTÁ ESTABLECIDO PARA CADA MATERIA, OBSERVANDO QUE EL MÍNIMO A CUBRIR POR SESIÓN ES DE 45 MINUTOS.
- W).- LOS DEMÁS QUE LE SEÑALE LA LEY ORGÁNICA Y LOS REGLAMENTOS UNIVERSITARIOS.

**ARTÍCULO 43.-** EL DICTAMEN DEL CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO SOBRE LA SEPARACIÓN DE UN CATEDRÁTICO SERÁ PUESTO EN CONOCIMIENTO A LA H. JUNTA DIRECTIVA UNIVERSITARIA, POR CONDUCTO DEL RECTOR, PARA QUE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA.

**ARTÍCULO 44.-** EN NINGÚN CASO LOS CATEDRÁTICOS ESTARÁN FACULTADOS PARA SUSPENDER LAS CLASES, SI NO ES POR ACUERDO DE LA DIRECCIÓN DE LA FACULTAD O DE LA RECTORÍA EN SU CASO.

**ARTÍCULO 45.-** NINGÚN CATEDRÁTICO PODRÁ DAR POR TERMINADO SU CURSO NI SUSPENDER LA CLASE, SIN QUE SE HAYA DESARROLLADO EL PROGRAMA APROBADO POR LA DIRECCIÓN, ESTO SOLO PODRÁ HACERLO CON LA AUTORIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE LA FACULTAD.

### CAPÍTULO XIII

#### DE LOS ALUMNOS:

**ARTÍCULO 46.-** SON ALUMNOS DE LA FACULTAD AQUELLOS QUE HABIENDO LLENADO LOS REQUISITOS QUE SEÑALA EL ARTÍCULO 39 FRACCIONES I, II Y III, INCISOS C Y D DEL REGLAMENTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD, ACREDITEN HABER TERMINADO EL BACHILLERATO CORRESPONDIENTE, Y QUEDEN INSCRITOS EN EL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS ESCOLARES, TRATÁNDOSE DE ALUMNOS PROCEDENTES DE OTRA ENTIDAD,

DEBERÁN ACREDITAR ADEMÁS, QUE NO ESTÁN IMPEDIDOS PARA CONTINUAR SUS ESTUDIOS EN SU LUGAR DE ORIGEN Y APROBAR EL EXAMEN DE SELECCIÓN.

**ARTÍCULO 47.-** LOS ALUMNOS SERÁN: REGULARES O IRREGULARES.

SON ALUMNOS REGULARES, LOS DE NUEVO INGRESO A TODAS LAS MATERIAS DEL PRIMER SEMESTRE Y AQUELLOS QUE CURSAN LOS SEMESTRES SUBSECUENTES HABIENDO ACREDITADO TODAS LAS MATERIAS Y ACTIVIDAD DE LOS ANTERIORES. SON IRREGULARES, LOS QUE CURSAN UN SEMESTRE DEBIENDO MATERIAS O ACTIVIDADES DEL SEMESTRE INMEDIATO ANTERIOR.

**ARTÍCULO 48.-** LOS ALUMNOS TENDRÁN LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES Y DERECHOS:

- A).- OBSERVAR BUENA CONDUCTA DENTRO Y FUERA DE LA FACULTAD PROCURANDO EN TODO MOMENTO PRESTIGIAR A LA MISMA.
- B).- ASISTIR PUNTUALMENTE A SUS CLASES Y CUMPLIR SUS COMPROMISOS ACADÉMICOS.
- C).- CONCURRIR A LOS ACTOS PÚBLICOS DE LA UNIVERSIDAD, YA SEA DE CARÁCTER CÍVICO, CULTURAL Y DEPORTIVO.
- D).- DESEMPEÑAR LAS COMISIONES QUE LES CONFIERAN LAS AUTORIDADES UNIVERSITARIAS.
- E).- EXPRESAR LIBREMENTE DENTRO DE LA FACULTAD SU OPINIÓN SOBRE TODOS LOS ASUNTOS QUE A LA INSTITUCIÓN CONCIERNAN, SIN MAS LIMITACIONES QUE EL NO PERTURBAR SUS LABORES Y AJUSTARSE AL DECORO Y RESPETO DEBIDOS A LA UNIVERSIDAD Y SUS MIEMBROS.
- F).- REALIZAR EL SERVICIO SOCIAL A QUE SE REFIEREN LOS REGLAMENTOS DE LA UNIVERSIDAD Y DE LA FACULTAD.
- G).- GUARDAR EL RESPETO Y CONSIDERACIÓN DEBIDOS A AUTORIDADES, COMPAÑEROS, EMPLEADOS DE LA FACULTAD Y DE LA UNIVERSIDAD.
- H).- PARTICIPAR EN LOS EQUIPOS REPRESENTATIVOS DE LA FACULTAD Y DE LA UNIVERSIDAD, DE ACUERDO CON SUS APTITUDES, REPRESENTANDO A LA INSTITUCIÓN EN TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN QUE SE ESTIME NECESARIO, SOLAMENTE EL RECTOR PODRÁ AUTORIZAR PERMISO EN CONTRARIO A ESTA DISPOSICIÓN.
- I).- ACATAR LAS DISPOSICIONES EMANADAS DE LAS AUTORIDADES DE LA FACULTAD Y LA UNIVERSIDAD.
- J).- ELEGIR SUS REPRESENTANTES ANTE EL CONSEJO UNIVERSITARIO, JUNTA DIRECTIVA Y CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO.
- K).- SOLICITAR REVISIÓN DE EXÁMENES EN SU CASO, EN UN PLAZO MÁXIMO DE TRES DÍAS HÁBILES, POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN DEL RESULTADO
- L).- COLABORAR CON LAS AUTORIDADES UNIVERSITARIAS EN EL CUIDADO Y CONSERVACIÓN DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA FACULTAD.
- M) LOS DEMÁS QUE SEÑALE LA LEY ORGÁNICA Y REGLAMENTO GENERAL DE LA U.J.E.D.

**ARTÍCULO 49.-** LOS ESTUDIANTES TIENEN LA OBLIGACIÓN DE INSCRIBIRSE DENTRO DEL PERÍODO SEÑALADO POR EL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS ESCOLARES. SOLO SE EXCEPTÚAN DE ESTA DISPOSICIÓN LOS CASOS DE FUERZA MAYOR, EN LOS QUE LOS INTERESADOS SOLICITEN POR ESCRITO, SOLICITUD EXTEMPORÁNEA, ENTREGANDO LAS CONSTANCIAS CORRESPONDIENTES.

**ARTÍCULO 50.-** AL ALUMNO QUE HABIÉNDOSE INSCRITO DOS VECES EN LA MISMA MATERIA Y NO LA HAYA APROBADO O NO HAYA EJERCIDO EL DERECHO DE EXAMEN CORRESPONDIENTE HASTA EL CUARTO SEMESTRE INCLUSIVE, SE LE DARÁ UNA ÚLTIMA OPORTUNIDAD DE INSCRIPCIÓN, ÚNICAMENTE EN LA MATERIA O MATERIAS DE REFERENCIA. COMO ÚLTIMA OPORTUNIDAD QUE ES LA TERCERA INSCRIPCIÓN, NO ESTÁ SUJETA A ABANDONO O RENUNCIA, Y POR TANTO EL ALUMNO QUE EN EL CASO NO APRUEBE LA O LAS MATERIAS QUE ADEUDA CAUSARÁ BAJA DEFINITIVA DE LA

FACULTAD. LA INSCRIPCIÓN A QUE SE REFIERE LO ANTERIOR, QUEDARÁN INVALIDADAS Y NO CAUSARÁN CÓMPUTO SOLO EN LOS CASOS DE FUERZA MAYOR QUE SERÁN INVOCADOS POR ESCRITO Y PARA SU CALIFICACIÓN, ANTE EL H. CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO DE LA FACULTAD POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN.

**ARTÍCULO 52.-** EL ALUMNO QUE POR DIFERENTES CAUSAS NO ASISTA A CLASES EN EL SEMESTRE INSCRITO Y NO AVISE A LA DIRECCIÓN, ÉSTA LO DARÁ DE BAJA TEMPORAL AUTOMÁTICAMENTE POR EL RESTO DEL SEMESTRE.

**ARTÍCULO 53.-** LA SOCIEDAD DE ALUMNOS DE LA FACULTAD SERÁ TOTALMENTE INDEPENDIENTE DE LAS AUTORIDADES DE LA MISMA Y SUS DIRECTIVOS SERÁN LOS REPRESENTANTES DE LOS ALUMNOS ANTE EL DIRECTOR Y DEMÁS AUTORIDADES.

**ARTÍCULO 54.-** LOS ALUMNOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD DE ESTUDIANTES, SE ORGANIZARÁN DEMOCRÁTICAMENTE EN LA FORMA QUE LOS MISMOS DETERMINEN.

**ARTÍCULO 55.-** PARA SER PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA ESTUDIANTIL DE LA FACULTAD, ES REQUISITO INDISPENSABLE:

- A).- SER CIUDADANO MEXICANO EN PLENO EJERCICIO DE SUS DERECHOS.
- B).- SER DE RECONOCIDA BUENA CONDUCTA Y SOLVENCIA MORAL.
- C).- CURSAR CUANDO MENOS EL SEXTO SEMESTRE DE LA CARRERA EN EL MOMENTO DE SU DESIGNACIÓN.
- D).- SER ALUMNO REGULAR.
- E).- TENER UN PROMEDIO MÍNIMO DE 8.5 EN LA CARRERA.
- F).- EL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD, AL DEJAR DE SER ALUMNO POR CUALQUIER CAUSA, AUTOMÁTICAMENTE DEJA DE SER PRESIDENTE.

**ARTÍCULO 56.-** SON ATRIBUCIONES DE LA MESA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD DE ALUMNOS DE LA FACULTAD:

- A).- REPRESENTAR A LOS ALUMNOS DE LA FACULTAD.
- B).- EL PRESIDENTE DEBERÁ CONCURRIR A LAS SESIONES DEL CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO CON VOZ Y VOTO.
- C).- FORMAR PARTE DE LA FEDERACIÓN DE ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD.
- D).- FOMENTAR ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES, DENTRO Y FUERA DE LA FACULTAD, CON LA FINALIDAD DE PONER EN ALTO EL NOMBRE DE LA FACULTAD Y DE LA UNIVERSIDAD.
- E).- FOMENTAR LA CONSERVACIÓN E INCREMENTO DE LOS BIENES DE LA FACULTAD.

**ARTÍCULO 57.-** LOS ALUMNOS DISTINGUIDOS POR SU APROVECHAMIENTO Y CONDUCTA SE HARÁN ACREEDORES A LOS PREMIOS Y ESTÍMULOS QUE PARA ELLO OTORQUE LA UNIVERSIDAD, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 31 DEL REGLAMENTO GENERAL.

PARA LA ENTREGA DE ESTOS PREMIOS Y ESTÍMULOS SERÁ NECESARIO HACERLO EN CEREMONIAS SOLEMNES QUE ORGANICEN LAS AUTORIDADES UNIVERSITARIAS.

#### **CAPÍTULO XIV DE LOS EXÁMENES:**

**ARTÍCULO 58.-** LOS EXÁMENES DE LA FACULTAD ESTARÁN REGIDOS POR REGLAMENTO ESPECIAL. ( VER ANEXO 2 )

#### **CAPITULO XV DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES**

**ARTÍCULO 59.-** ESTE CAPÍTULO SE REGIRÁ POR LO DISPUESTO EN LA ORGÁNICA Y EL REGLAMENTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD.

#### **TRANSITORIOS:**

**PRIMERO.-** ESTE REGLAMENTO ENTRA EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU APROBACIÓN POR LA H. JUNTA DIRECTIVA.

**SEGUNDO.-** EN TODO LO NO PREVISTO EN ESTE REGLAMENTO, REGIRÁN LAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD Y EL REGLAMENTO GENERAL DE LA MISMA. LOS CASOS NO PREVISTOS POR LOS ORDENAMIENTOS ANTES CITADOS, SERÁN RESUELTOS POR LA H. JUNTA DIRECTIVA.

**TERCERO.-** ESTE REGLAMENTO DEBERÁ SER REVISADO POR EL CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO CADA AÑO. Y EN CASO DE QUE A SU JUICIO YA NO SE ADAPTE A LAS NECESIDADES DE LA FACULTAD, PROPODRÁ A LA H. JUNTA DIRECTIVA LAS MODIFICACIONES NECESARIAS.

**CUARTO.-** SE FACULTA AL RECTOR PARA RESOLVER LOS CASOS DE RETROACTIVIDAD QUE SE PRESENTEN CON MOTIVO DE LA APLICACIÓN DE ESTE REGLAMENTO.

**ANEXO 1. REGLAMENTO DE DE LA DIVISIÓN DE ESTUDIOS DE POSGRADO.**

**ANEXO 2. REGLAMENTO DE EXÁMENES.**

**ANEXO 3. REGLAMENTO DE LABORATORIOS.**

**ANEXO 4. REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN.**

**ANEXO 5. REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES.**

**ANEXO 6. REGLAMENTO DE PRÁCTICAS DE CAMPO.**

**ANEXO 7. REGLAMENTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS.**

**ANEXO 8. REGLAMENTO DE LA BIBLIOTECA.**

**ANEXO 9. REGLAMENTO DEL CENTRO DE CÓMPUTO.**

**ANEXO 10. REGLAMENTO PARA USO DE SALAS AUDIOVISUALES Y SUS EQUIPOS.**

**ANEXO 11. LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE SEGURIDAD E HIGIENE PARA LABORATORIOS Y TALLERES.**